

RESOLUCIÓN No. 00788

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION 00365 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 del 2011, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 00325 de fecha 07 de marzo de 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce, del Canal Alsacia para el proyecto denominado: “*Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.*” ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de marzo de 2019 a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.427.273 en calidad de Apoderada. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 00325 de fecha 07 de marzo de 2019, fue publicado el día 30 de mayo de 2019 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgo permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Alsacia, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto: “*Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.*” ubicado sobre la

RESOLUCIÓN No. 00788

Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de junio de 2019, a la Sra. CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, adquirió ejecutoria a partir del día 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 15 de enero de 2020 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2019ER192244 del 23 de agosto del 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, remitió el cronograma de intervención actualizado, en el cual se indicó como fecha de inicio de las actividades constructivas del proyecto es el 18 de septiembre de 2019 del permiso otorgado mediante Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019.

Que mediante radicado No. 2020ER184538 del 20 de octubre de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita prórroga de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente y Temporal – POC, del Canal Alsacia del Proyecto: *Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.* ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad

Que mediante Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, se ordena prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal), hasta el día 18 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 05 de febrero de 2021, Al Sr. MARIO ANDRES GOMEZ, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

RESOLUCIÓN No. 00788

Que mediante radicado No. 2021ER28641 del 15 de febrero de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, con NIT 899.999.081-6, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica:

*“(...) **ARTÍCULO 74.** Recursos contra los Actos Administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. “*

En ese sentido el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica el término y la forma en que dicho recurso deberá ser presentado.

*“**ARTÍCULO 76.** Oportunidad y Presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso...”*

De igual forma el artículo 77 de la citada codificación prescribe:

*“**ARTÍCULO 77.** Requisitos. - Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

(...)”

Que, para el caso en particular, el recurso de reposición interpuesto por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, contra la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, debe atacar los argumentos que sirvieron de soporte para su expedición, de manera que la administración pueda revocar, aclarar o modificar la decisión adoptada, si hubiere lugar a ello.

Así las cosas, es deber de la Administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho

RESOLUCIÓN No. 00788

de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por el medio de defensa aludido.

III. CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU.

Que con el objeto de establecer el efectivo cumplimiento de los requisitos de ley contenidos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se verificó que el recurso de reposición presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, cumplió con los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones, se procederá a citar textualmente las peticiones del recurrente, así:

“(…)

Se presenta recurso de reposición sobre el Artículo Primero de la Resolución 365 de 2021 la cual modifica la Resolución 1314-2019 que dice:

“ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal), hasta el día 18 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.”

Teniendo en cuenta que:

- *El 30 de diciembre de 2020 Fue suscrita la PRÓRROGA NO. 2, ADICIÓN NO. 2 Y MODIFICACIÓN NO. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1540-2018 entre el Instituto De Desarrollo Urbano – IDU y CONCAY S.A., debido a los cambios que se debían ajustar al diseño entregado para cumplir con las condiciones de ejecución y estabilidad de la obra.*

- *En la comunicación 20215260203522 del 09/02/2021 la interventoría del contrato de obra informa que: “...se han realizado ajustes al cronograma de actividades constructivas a causa de modificaciones que han requerido los diseños de redes y sus respectivas aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos, por lo anterior, esta interventoría solicita a la Entidad, que se realice el trámite pertinente ante la*

RESOLUCIÓN No. 00788

Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para que se extienda nuevamente el plazo del Permiso de Ocupación de Cauce – POC del canal Alsacia”...(SIC)

• *A raíz de la Emergencia declarada por el COVID-19, el rendimiento ha disminuido el avance, así como el aforo de personal presente en los frentes de obra.*

Así las cosas, y en virtud de lo expuesto, se solicita amablemente modificar el Artículo primero de la Resolución 365 de 2021, ampliando el plazo de la ejecución de las actividades hasta por 4 meses posteriores a la emisión de este acto administrativo, con el fin de realizar a buen término las obras contempladas para este permiso.

(...)”

Aunado a lo anterior y una vez revisado el acto administrativo objeto de recurso, esta Subdirección procederá a reponer la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de prorrogar el tiempo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, que otorgó Permiso de Ocupación de Cauce POC en el Canal Alsacia, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal).

IV. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: “Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESOLUCIÓN No. 00788

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de:

“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de prorrogar el tiempo establecido en el ARTICULO PRIMERO, que prorroga la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal), por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 debido a la emergencia sanitaria covid-19.

ARTICULO SEGUNDO. Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021 y de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019 que no son objeto de modificación se mantienen incólumes

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 o de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 00788

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaria en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de abril del 2021



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: SDA-05-2019-317.

(Anexos):

Elaboró:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	C.C: 1121333893	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210778 de 2021	FECHA EJECUCION:	26/03/2021
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

PABLO CESAR DIAZ CORTES	C.C: 1032402351	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201674 DE 2020	FECHA EJECUCION:	08/04/2021
-------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

PABLO CESAR DIAZ CORTES	C.C: 1032402351	T.P: N/A	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	08/04/2021
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C: 1014194157	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/04/2021
--------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------